

Proyecto de Ley de Normas Fiscales

Proyecto de Ley de Normas Fiscales

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría general Técnica

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Problemas que se pretenden solucionar

La Comunidad Autónoma de La Rioja comenzó a dictar normas de naturaleza tributaria en materia de tributos cedidos en la Ley 9/1997, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales para el año 1998.

Las Leyes daban cada año la redacción de los beneficios fiscales aplicables para el ejercicio económico en curso, que sustituían a las dictadas en el ejercicio anterior.

Se dictaron también algunas normas intermedias tramitadas por vía urgente en el marco de las medidas contra la crisis económica que adoptaron todas las administraciones, de forma que se han sucedido hasta la actualidad 22 Leyes de este tipo.

No obstante, en ocasiones se incluían también previsiones en materia de gestión o de obligaciones formales, que por tener duración permanente no se derogaban expresamente y que han permanecido vigentes a lo largo del tiempo.

En cualquier caso, se ha producido un efecto indeseado con el transcurso de los años, de manera que lejos de encontrar en un solo texto todas las normas tributarias aplicables, únicamente lo están las que regulan las cuestiones materiales, mientras que las normas formales han ido quedando dispersas a lo largo de las distintas leyes, dando lugar a una situación manifiestamente mejorable.

Esta Ley pretende compilar, refundir y normalizar todas las normas de naturaleza tributaria que siguen vigentes, y que han ido aprobándose en las diferentes Leyes de Medidas Fiscales y Administrativas, de Medidas económicas urgentes y de medidas tributarias que se han ido aprobando desde el año 1997. Esta Ley deberá tener carácter estable y permanente, convirtiéndose en una suerte de código impositivo al que deberá incorporarse cualquier novedad en los impuestos propios y cedidos, sea de orden material o formal, que establezcan las sucesivas Leyes del Parlamento de La Rioja

Déjanos tu opinión

Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación

No existe una obligación jurídica de modificar el régimen existente. No obstante, la actual regulación fragmentada se considera indeseable.

La unificación de todas las normas dispersas en un solo texto mejorará la seguridad jurídica de los contribuyentes desde el mismo momento en el que se apruebe, al suprimir todos los demás.

También se espera que la situación sea una solución de futuro, dado que aunque las leyes posteriores de medidas fiscales puedan modificar este texto, siempre se ofrecerá en el portal del Gobierno de La Rioja una versión consolidada del mismo con todos los cambios incorporados.

Déjanos tu opinión

Objetivos de la norma

- a. Unificar en una sola norma todas las normas sobre tributos cedidos y propios.
- b. Quedarían exceptuados de esta unificación las tasas y el canon de saneamiento, que cuentan con textos propios consolidados de suficiente entidad.
- c. Derogar expresamente todas las demás normas legales previas en la materia, de forma que no sea necesario recurrir a ninguna otra Ley

Déjanos tu opinión

Soluciones alternativas (regulatorias y no regulatorias)

La única alternativa que se contempla consiste en dejar la situación como hasta ahora, de modo que seguirían en vigor las normas actualmente vigentes dispersas en la parte no derogada de las Leyes de Medidas Fiscales y Administrativas.

Esta alternativa exigiría mejorar la situación de alguna otra forma, como por ejemplo publicando una tabla de vigencias con las disposiciones en vigor y las derogadas.

Déjanos tu opinión

Otras consideraciones

Déjanos tu opinión

Deseo recibir una copia del formulario en mi correo electrónico

Validación reCAPTCHA

No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

Enviar

